SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA.

Fecha de solicitud		**19 de agosto de 2021**	
Área de origen		**Gerencia de Infraestructura de Datos Espaciales - IDECA**	
1. DATOS CONTRACTUALES			
Número de contrato	**Fecha de Suscripción**	**Tipo de contrato**	**Contratista**
018 de 2021	24 de febrero de 2021	Prestación de Servicios	ISATECH CORPORATION SAS

2. DATOS DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
Número modificación	Segunda Modificación al Contrato de Prestación de Servicios No 018 de 2021	**Aclaración Otrosí**	
Adición valor	**Prórroga tiempo**		
No aplica	Quince (15) días calendario		
Nuevo Valor	**Nuevo Plazo**	**Suspensión**	
No aplica	Cinco (5) meses y quince (15) días	No aplica	
CDP No:	**Fecha Terminación Final**	**Cesión**	
No aplica	06 de septiembre de 2021	No aplica	

3. DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
N°	**Fecha**	**Objeto de la modificación**
Modificación No. 1	22 de julio de 2021	Prorroga de un (1) mes

4. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

<u>Información general del contrato:</u>

Objeto:

Prestación de servicios cartográficos de la UAECD.

Valor del contrato:

NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($953.878.924,oo), valor que incluye todos los gastos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales, es decir, la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de las garantías una vez sean constituidas y presentadas en debida forma por el contratista. La ejecución se llevará a cabo en los municipios de

Pereira, Dosquebradas y La Virginia, de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones técnicas y las condiciones de tiempo, modo y lugar, que se señalan en los estudios previos, el pliego de condiciones el anexo técnico, las adendas y la propuesta presentada por el contratista.

Fecha de inicio:

23 de marzo de 2021

Fecha de terminación:

22 de agosto de 2021

Multas o sanciones impuestas:

No aplica.

Fecha de cesión:

No aplica

Estado financiero del contrato:

Valor inicial del contrato:

NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M**/CTE ($953.878.924,oo)**, valor que incluye todos los gastos y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Valor adiciones:

No aplica

Valor pagado a la fecha:

$0

Valor ejecutado a la fecha:

$0

Valor a ceder:

No aplica

Motivo de la modificación solicitada:

1. Que la prorroga solicitada pretende y persigue el cabal cumplimiento del objeto del contrato

2. Solicitud de ISATECH CORPORATION SAS:

Señala el oficio que contiene la solicitud presentada por el contratista ISATECH CORPORATION SAS que:

(…)

"El motivo de la presente solicitud se debe a que debido a los cambios en último momento de la versión del catálogo de Objetos v2.11 a la versión v2.2 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, y a la respuesta obtenida por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante el oficio con Radicado N°: 2400DGIG2021-0000093-EE-001 No. Caso: 148476 con fecha 13 / 08 / 2021 radicado por la interventoría, en el cual el Instituto remite la aclaración de la homologación de capas contractuales al modelo de datos para cartografía básica, lo anterior, genera que sea necesario realizar una migración de la base de datos cartográfica al nuevo modelo de datos y atender la homologación de capas contractuales según lo dispuesto por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Por lo anterior, se evidencia que en el marco de ejecución del contrato en mención se requiere disponer de un tiempo adicional, que permita garantizar la correcta revisión del producto de base de datos cartográfica por parte de la interventoría y consecuentemente el contratista pueda atender cualquier requerimiento o realizar correcciones solicitadas por el interventor, para de esta manera garantizar la calidad de los productos generados. Dichos tiempos no se encuentran contemplados en el cronograma de ejecución actual, por lo cual no se cuenta con un tiempo suficiente que permita realizar los procesos de revisión, corrección y posterior facturación en función de la forma de pago dentro de la fecha de finalización del presente contrato atendiendo los cambios anteriormente descritos. En virtud de las consideraciones expuestas, presentamos solicitud de prórroga del contrato 018 de 2021 por un plazo de quince (15) días calendario, anexamos propuesta de cronograma que contempla el periodo de tiempo solicitado (…)".

"(…) En este contexto, la empresa Interventora INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES NISSI SAS avala lo manifestado por ISATECH CORPORATION SAS mediante concepto técnico el cual se anexa como parte integral del presente documento.

6. Desde el punto de vista administrativo consideramos procedente y viable la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que la adición en tiempo es requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es pertinente indicar, que revisadas las obligaciones administrativas del contrato 018 de 2021, se evidencia cumplimiento de las mismas, por lo tanto es viable una prórroga en el tiempo.

7. Desde el punto de vista financiero consideramos procedente y viable la prórroga del contrato, teniendo en cuenta que la adición en tiempo es requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es pertinente indicar, que revisadas las obligaciones financieras del contrato 018 de 2021, se evidencia cumplimiento de las mismas, por lo tanto es viable una prórroga en el tiempo. Además, teniendo en cuenta que no se han efectuado pagos en el contrato 018 de 2021, toda vez que están condicionados a la entrega de productos, la prórroga solicitada por el término de QUINCE (15) DIAS no afectaría el equilibrio económico del contrato, consecuentemente es procedente la prórroga del contrato.

8. Así las cosas, esta Interventoría considera que es importante que Unidad Especial de Catastro Distrital UAECD a través de la supervisión efectuada por el Subgerente de Operaciones de IDECA avale la información presentada, ya que está demostrado a la fecha que el contratista objeto de interventoría, en la actualidad se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones convenidas. En este punto, es importante señalar que ISATECH CORPORATION SAS tenga en cuenta que de aprobarse la prórroga, deberá cumplir las siguientes observaciones efectuadas por esta Interventoría:

a. Se recomienda tener en cuenta que la prorroga deberá suscribirse antes del vencimiento del plazo contractual.

b. Se considera viable que previo a la suscripción del acuerdo modificatorio, ISATECH CORPORATION SAS presente un nuevo cronograma en el cual indiqué de forma expresa cómo va a cumplir las obligaciones contractuales, previo al vencimiento del plazo adicional acordado.

c. Es de suma importancia que el contratista señale de forma expresa que, al suscribir la modificación en estudio, aquella situación no alterará la ecuación económica del contrato y que de tal forma renuncia a reclamación futura por el plazo adicional

d. Es importante que se tenga en cuenta que al suscribir la señalada prórroga el contratista, en este caso ISATECH CORPORATION SAS, deberá como parte de sus obligaciones contractuales, proceder a ampliar la cobertura de las pólizas que amparan el presente negocio estatal.

e. Finalmente se informa que por parte de la Interventoría se intensificara y efectuara la revisión y seguimiento de las obligaciones contractuales, esto a fin de evitar posteriormente declaratoria de incumplimiento o nuevamente una prórroga adicional y en dado caso, adiciones que afecten presupuestalmente a la entidad estatal."

De acuerdo con el informe técnico presentado por el director del Proyecto PEDRO SANDOVAL SANCHEZ y con el visto bueno del Representante Legal del contrato Ing. DAVID ALEXANDER COY FERRER, presentado como soporte para la solicitud de esta prórroga se indica:

"Es necesario aclarar que todos los productos de las Bases de Datos Geográfica deben estar ajustadas a los cambios de la versión del Catálogo de Objetos v2.11 a la versión v2.2 del IGAC, y que también se haya contemplado y ajustado la respuesta obtenida por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante el oficio con Radicado N°: 2400DGIG-2021-0000093-EE-001 No. Caso: 148476 con fecha 13/08/2021, en el cual el Instituto nos remite la aclaración de la homologación de capas contractuales al modelo de datos para cartografía básica Así las cosas, esta Interventoría considera que es importante que el supervisor del contrato avale la información técnica presentada y la solicitud de una Segunda Prórroga en vista que el contratista no ha podido dar cumplimiento al cronograma estipulado y esto ha generado que la interventoría tampoco pueda dar cumplimiento a las fechas determinadas para la aprobación final del producto"

Soportan la solicitud, con los oficios 046IGAC del 3 de agosto de 2021, dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la respuesta dada por el IGAC 2400DGIG-2021-0000093-EE-001 No. Caso 148476 de Fecha 13-08-2021 16:26:34

En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:

"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposición (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato... (…). "(Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Del extracto de sentencia se observa, que durante la ejecución de los contratos del Estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado.

Solicitud: Modificar la cláusula 4 "plazo y lugar de ejecución. El plazo de ejecución del contrato cinco (05) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales, es decir, la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de las garantías una vez sean constituidas y presentadas en debida forma por el contratista. La ejecución se llevará a cabo en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones técnicas y las condiciones de tiempo, modo y lugar, que se señalan en los estudios previos, el pliego de condiciones el anexo técnico, la adendas y la propuesta presentada por el contratista".

La cual quedara así: "El plazo de ejecución del contrato es de cinco (05) meses (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales, es decir, la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad y la aprobación de las garantías una vez sean constituidas y presentadas en debida forma por el contratista. La ejecución se llevará a cabo en los municipios de Pereira, Dosquebradas y La Virginia, de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones técnicas y las condiciones de tiempo, modo y lugar, que se señalan en los estudios previos, el pliego de condiciones el anexo técnico, las adendas y la propuesta presentada por el contratista"

Análisis de la procedencia de la adición

No aplica, pues la prórroga solicitada en tiempo adicional y no en dinero

A	**Valor inicial**	N/A
B	**Valor inicial en SMMLV (vigencia del contrato)**	$0
C	**50% del valor inicial en SMMLV (B/2)**	$0
D	**Valor a adicionar**	$0
E	**Valor adición en SMMLV (vigencia actual)**	$0

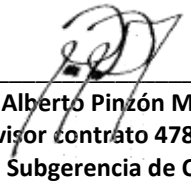
F	**Porcentaje adición en SMMLV ((F/C)*100)**	$0

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, solicito la modificación del contrato.



_____

Supervisor
Nombre: EUGENIO ELIAS CORTES REYES
Supervisor contrato 018 2021
Cargo: Gerente IDECA



_____

Pedro Alberto Pinzón Montero
Supervisor contrato 478 de 2021
Cargo: Subgerencia de Operaciones de IDECA